

CHILE LO
HACEMOS
TODOS



REF: DESIGNA INTEGRANTES PARA COMISION
EVALUADORA CORRESPONDIENTE A LICITACION
PUBLICA PARA EL SERVICIO DE REPARACION
PARA DOS CASAS CONSISTENTE EN REPOSICION
DE CAÑERIAS, Excavación para red matriz
con prueba de
profundidad 0,80 y terminado el trabajo se
debe ingresar declaración de Tc2 por
modificación de Matriz, EN EL CIP CRC DE
CORONEL, DEL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES DE LA REGION DEL BIOBIO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 364-A

CONCEPCION, 11 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 5°, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 356, de 1980; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004; Ley N° 21.125 del 28 de diciembre de 2018 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta 32/B del 19 de enero de 2007 y Modificada por Resolución Exenta N° 799-B del 22/12/2008, que delegó Facultades en Directores Regionales, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; Resolución Exenta N° 263/277/2019 del 25/03/2019 de la Región Metropolitana que nombro como Directora Regional a doña Ximena Morgan Herrera, Decreto Supremo N° 1312 del Ministerio de Hacienda de 1999; Decreto N° 826 del 10 de octubre de 2002; en la Ley 20.238 del 19 de enero de 2008 del Ministerio de Hacienda, modificadas por los Decretos Supremos N° 1562 del 27 de diciembre de 2005 y N° 1763 del 26 de diciembre de 2008 y N° 1410 del 09 de septiembre del 2014, publicado en el Diario Oficial el 12 de mayo de 2015 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado que tiene por misión contribuir a la prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, así como a la responsabilidad e inclusión social de jóvenes infractores de ley, a través de una oferta programática en continuo mejoramiento, la cual es entregada por un grupo humano comprometido, constituido por SENAMIE y sus Organismos Colaboradores del servicio.

2º Que, lo anterior consta según solicitud de compra y Especificaciones Técnicas realizadas por el área de Mantenimiento y Jefa Administrativa, dada la necesidad de contar con los **Servicio de Reparación para las Dos Casas** , Consistente en la reposición de cañerías, en red Matriz tipo L pertenecientes al SENAMIE CIP CRC de Coronel.

3º Que, en conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación pública mencionada en el acápite X "Evaluación de las propuestas La evaluación de la propuesta Técnica y de la propuesta Económica será realizada por una "Comisión de Evaluación". La

NOMBRE	RUT	C.JURIDICA	CARGO
FRANCHESKA MEDINA GRANDON	13.959.343-K	Contrata	Directora CIP CRC de Coronel
HECTOR BUJES	7.919.371-2	Contrata	Coordinador CIP CRC de Coronel
JULIO GAJARDO CARRILLO	10.760.513-4	Contrata	Auxiliar Mantenion CIP CRC de Coronel

1° **DESIGNESE** como miembros TITULARES de la comisión evaluadora de Licitación Pública para el **Servicio de Reparación para las Dos Casas** del CIP CRC de Coronel, ubicado en By Pass S/N sector **Peaje Coronel**, publicada en plataforma electrónica www.mercadodpublico.cl, a los siguientes funcionarios:

RESULTIVO:

8° Que, en consecuencia es necesario establecer y aprobar a los funcionarios que integran dicha comisión evaluadora, para la licitación pública para el "**Servicio de Reparación para las Dos Casas**", consistente en la reposición de cañerías, en red Matriz tipo L del CIP CRC de Coronel, ubicado en By Pass S/N sector **Peaje Coronel**, publicada en plataforma electrónica www.mercadodpublico.cl.

7° Que, en cumplimiento al artículo N°10 del Decreto 71, que regula el Lobby y las gestiones que representen interés particulares ante las autoridades y funcionarios de la administración del Estado, y conforme a lo establecido en el artículo N°4, numeral 7, de la Ley N° 20.730, la cual expone " Asimismo, se consideraran sujetos pasivos de esta ley los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la Ley N°19.886, solo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas comisiones";

6° Que, si bien la Directiva N°14 de la DCCP no hace presente la obligación de constituir comisiones evaluadoras a licitaciones iguales o inferiores a 1000 UTM, el Servicio Nacional de Menores obsta a que como buena práctica para garantizar imparcialidad, probidad y transparencia es recomendable constituir comisiones evaluadoras para todas las licitaciones.

5° Que, bajo el amparo del artículo 37 de la Ley N°19.886 dispone que las entidades licitantes deberán evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de proveedores, a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien o servicio ofrecido.

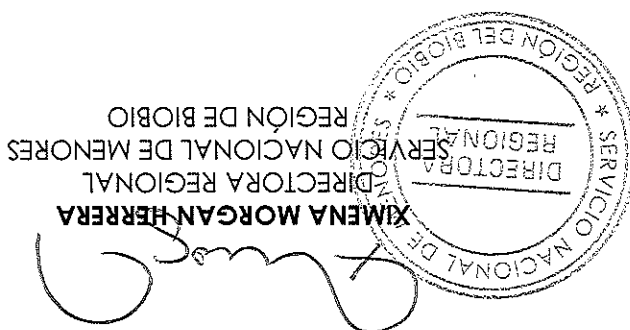
4° Los integrantes de la Comisión procederán a realizar la evaluación de todas las propuestas, reservándose el derecho de requerir información aclaratoria o complementaria a los organismos postulantes sobre las propuestas presentadas, que bajo ningún pretexto podrá ser información faltante al momento de la apertura, resguardando que dicho acto no afecte el principio de igualdad de los oferentes que necesariamente debe imperar en la licitación.

integración de la comisión evaluadora estará conformada por: La Directora del Centro CIP CRC de Coronel, o quien la represente, el Coordinador del CIP CRC de Coronel, o quien lo represente y el Encargado de Servicios Generales o quien lo represente. En caso de ausencia de algunos de los funcionarios indicados, o quien los subroge. Dichos funcionarios, podrán ser reemplazados en caso de ausencia o impedimento debidamente justificados, por quienes designe el Centro CIP CRC de Coronel.

- ✓ Encargado Ley del Lobby
- ✓ Operadora Chilecompra CIP CRC CORONEL
- ✓ Oficina de Partes Direccion Regional del Biobio

Distribución:

XMH/RVC/FGC/FMG/MTR/MAH/mah



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

2º PUBLIQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadapublica.cl.

3º INFORMESE los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora en la plataforma de la Ley del Lobby, www.leylobby.gob.cl, quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación señalada en las bases. En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido portal.